



Liquidación de costas a cargo de la parte demandante, a favor de la demandada:

Agencias en derecho 1ª instancia: \$11.200.000

Agencias en derecho 2ª instancia: \$1.160.000

Total, liquidación de costas: \$12.360.000

Armenia Quindío, marzo 14 de 2024

No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022

Diego Felipe Vallejo Herrera

Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Obedecimiento al Superior
Aprueba Liquidación de Costas
Proceso: Verbal – Responsabilidad Médica
Demandantes: María Manuela Rincón Rojas y Otros
Demandado: Nueva E.P.S
Radicado: 630013103003-2021-00270-00

Marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

El Tribunal Superior del Distrito Judicial ha regresado el expediente que se encontraba en trámite del recurso de apelación postulado por la parte demandante contra la sentencia de primer grado, confirmándola, por lo que se abre paso emitir el pronunciamiento establecido en el artículo 329 del C.G.P.

De otro lado, atendiendo la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho, se aprecia ajustada a lo actuado en el



asunto y a tono con lo dispuesto en el artículo 366 Ib, lo que conduce a impartirle aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el superior, quien a través de sentencia del 06-12-2023 confirma el fallo de primer grado desestimatorio de las pretensiones.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho.

TERCERO: ARCHIVAR en forma definitiva el asunto una vez esta decisión alcance ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Estado # 42 del 15-03-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c4a6c7f99b491bdd09dd0b23b7d6f870c2f767de1894a841981d3884d229d6**

Documento generado en 14/03/2024 05:10:03 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**